



**Alcaldía de Medellín**  
**RESOLUCIÓN N. 201850043177 de 2018**

(13 de junio)

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la BECA CAPACITACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES, Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018 Fase II, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”

**LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades (SFT)

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo 003 de 2016, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos 2016-2019” establece en la Dimensión 4: “Educación de Calidad y empleo para vos”, Reto 4.3: “Medellín se construye desde la Cultura”, Programa 4.3.3: “Creación, formación, fomento y circulación”, proyecto 4.3.3.1: “Fortalecimiento Convocatorias Públicas de Arte y Cultura” la importancia de promover las convocatorias públicas y fortalecer las mismas mediante un esquema sólido, que garantice la innovación, creación, equidad, transparencia y sostenibilidad, en materia de arte y cultura; mediante la asignación de recursos destinados a estimular y fomentar al sector cultural y artístico de la ciudad, lo que permite la consolidación de iniciativas, programas y proyectos del mismo sector, desde los procesos de formación, pasando por la producción, fomento, promoción, divulgación y su posterior circulación.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Estímulos para el Arte y la Cultura, Fase II según consta en Resolución N° 201850021761 expedida el día 08 de marzo cuyo objeto es estimular procesos artísticos y culturales en el Municipio de Medellín mediante el otorgamiento de becas y apoyos por áreas, ciclos y modalidades a través de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura durante la vigencia 2018.

Que la Resolución N° 201850021761 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las convocatorias, se encuentran en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018, Fase



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 441 44

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

IIª de la Secretaría de Cultura Ciudadana" publicado en la dirección web [www.medellin.gov.co/cultura](http://www.medellin.gov.co/cultura).

Que la Convocatoria de Estímulos incluye la **BECA CAPACITACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES** cuyo objeto es Diseñar, aplicar y desarrollar módulos de capacitación y entrenamiento para la generación y transferencia de buenas prácticas en las Bibliotecas comunitarias, barriales y populares en los campos administrativo, logístico y de prestación del servicio.

Que el día 4/19/2018 a las 15:00 horas cerró la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura Fase II en la modalidad BECA CAPACITACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES con un total de una (01) propuesta recibida, así:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	IDENTIFICACIÓN
PJ-0000811001638-5-64495	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS AL INTERIOR DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN	CORPORACIÓN RED DE BIBLIOTECAS POPULARES ANTIOQUIA	811001638-5

Que de la propuesta recibida se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos publicándose un primer informe de verificación administrativa el día 3 de mayo de 2018, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. Una vez vencido este término, fue publicado informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos el día 8 de mayo de 2018, encontrándose que la propuesta recibida fue habilitada para participar:

Que de conformidad con lo establecido en el lineamiento de la CONVOCATORIA DE ESTIMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de la BECA CAPACITACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES son los siguientes:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
<b>Coherencia</b>	Correspondencia entre línea a la cual se presenta y los demás elementos solicitados en la propuesta.	<b>40</b>
<b>Antecedente y trayectoria</b>	Se evaluarán las Organizaciones que logren demostrar que su proyecto y/o Propuesta se ha desarrollado antes, y que ha involucrado Bibliotecarios Comunitarios y/o Populares. Esto se	



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

	acredita mediante: Actas, convenios, videos, fotografías, planillas de asistencia a eventos, sistematización de procesos, publicaciones propias y ajenas, reportajes y entrevistas, certificaciones, contratos ejecutados. Se procederá de acuerdo con los siguientes rangos.	
	Entre dos (2) años y un día (1) y cuatro (4) años:	Hasta 10
	Entre cuatro (4) años y un (1) día y cinco (5) años:	Hasta 20
	Más de cinco (5) años y un (1) día:	Hasta 30
<b>Impacto</b>	Número de personas beneficiadas con los servicios de la biblioteca. Esto se verifica mediante: Planillas de asistencia, bases de datos electrónicas, videos y fotográficas.	30
	<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 100 puntos</b>

Que mediante Resolución N° **201850037213** de 2018 la Secretaría de Cultura Ciudadana nombró a los jurados de la BECA CAPACITACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES quienes evaluaron objetivamente las propuestas conforme a los criterios de evaluación asignando los siguientes puntajes:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 MARIA ELENA MONTOTOYA TOBON	JURADO 2 JARRISON MAURICIO JARAMILLO GOMEZ	JURADO 3 MARGARITA MARÍA VILLADA MONSALVE	PUNTAJE FINAL
PJ-000081100163 8-5-64495	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS AL INTERIOR DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS,	CORPORACIÓN RED DE BIBLIOTECAS POPULARES ANTIOQUIA	811001638-5	100	90	70	86,67



20-EDR-47853

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

BARRIALES Y POPULARES DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN							
--	--	--	--	--	--	--	--

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura en la modalidad de BECA CAPACITACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES, se entregará un (01) estímulo a la propuesta con mayor puntaje siempre y cuando se encuentre habilitado para recibirlo:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 MARIA ELENA MONTOYA TOBON	JURADO 2 JARRISON MAURICIO JARAMILLO GOMEZ	JURADO 3 MARGARITA MARÍA VILLADA MONSALVE	PUNTAJE FINAL
PJ-000081100163 8-5-64495	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS AL INTERIOR DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN	CORPORACIÓN RED DE BIBLIOTECAS POPULARES ANTIOQUIA	811001638-5	100	90	70	86,67

Los recursos del estímulo económico serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número: 4000092412

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la BECA CAPACITACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES, Convocatoria de Estímulos para el



02-2024-07183



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

Arte y la Cultura 2018 Fase II y en consecuencia otorgar el estímulo económico a la siguiente propuesta:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE DEFINITIVO	MONTO A OTORGAR
PJ-0000811001638-5-64495	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS AL INTERIOR DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS, BARRIALES Y POPULARES DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN	CORPORACIÓN RED DE BIBLIOTECAS POPULARES ANTIOQUIA	811001638-5	86,67	\$10.000.000

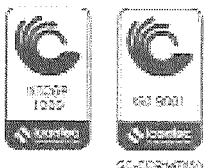
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los beneficiarios de estímulos serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta original de aceptación del estímulo
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana, de la siguiente forma:

- Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización.
- Un segundo desembolso del 40% luego de la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del supervisor.
- Un tercer desembolso del 20% luego de la entrega y aprobación del informe final.

**PARAGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del profesional designado para el acompañamiento.



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO CUARTO:** Son derechos de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo, sin perjuicio del uso que para efectos de publicidad y divulgación del proyecto y sus resultados, está facultado a hacer el Municipio de Medellín como organizador del mismo
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como ganadores.
- Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa legalización y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- Los particulares que señale cada convocatoria

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Son deberes de los ganadores de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada la resolución de adjudicación.
- Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta.
- Acatar las recomendaciones realizadas por el interventor y/o supervisor - interventor del estímulo.
- Acatar las recomendaciones realizadas por el jurado.
- Remitir informe final con planillas de actividades y los soportes de la socialización.
- Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en toda las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo recibido. En caso de que se trate de publicaciones se deberá contar con el aval del área de comunicaciones de la secretaria de Cultura Ciudadana.
- Llevar a cabo la socialización de resultados con la comunidad al finalizar el proceso.
- No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean iguales o superiores a \$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS) deberán suscribir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Para lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de

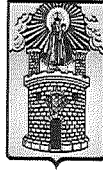


02-2020-1150



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

**PARAGRAFO.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se seguirá el proceso definido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándose las causas que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/cultura](http://www.medellin.gov.co/cultura) opción Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, contra la misma procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Dado en Medellín a los 13 días del mes de junio de 2018

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Deisy Piedrahita*  
**DEISY JOHANA PIEDRAHITA BERRIO**  
 Secretaria de Cultura Ciudadana (E)

Proyectó: Natalia Riveros Secretaría de Cultura Ciudadana <i>NR</i>	Revisó: Ramiro Alexander Tuberquia Secretaría de Cultura Ciudadana <i>RT</i>	Aprobó: Deisy Johana Piedrahita B. Subsecretaria de Arte y Cultura <i>DJB</i>
Abogada	Coordinador Jurídico	Aprobó: Santiago Vélez Salamanca Coordinador Convocatoria <i>SV</i>



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
 Calle 44 N° 52 – 165  
 Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
 Comutador 385 55 55



# Alcaldía de Medellín



25-CDR-47850



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55